



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24530

6SC GD 6PCIS
GM Presupuesto
0605
0606
6012
IVP

0 1739

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 141 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 15 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El MEMORANDUM N° 00326-2024-OGAF/MPO, de fecha 02 de abril 2024, emitido por el Oficina General de Administración y Finanzas, dirigido al Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 249-2024-MPO/OLCP-ECCS, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Oficina de Logística y Control Patrimonial, El MEMORANDUM N° 00494-2024-OGAF/MPO, de fecha 09 de mayo 2024, emitido por el Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 0130-2024-JJDT-OGPP/MPO, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Planeamiento, Informe Legal N° 104-2024-OGA/JMPO, de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien solicita se APRUEBE la actualización de la Directiva "Lineamientos y Disposiciones para efectuar la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias -UIT- vigentes de la Municipalidad Provincial de Oyón; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánicas de municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que la autonomía de la municipalidades radica en la Facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el literal a) del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala entre los supuestos excluidos del Ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco";

Que, el artículo 20 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225; dispone la prohibición de fraccionamiento, indicando lo siguiente: "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios y obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/ evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...)."

Que, los artículos 1 y 7 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los actos de administración interna de las entidades son los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24530

0 1737

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 141-2024 /MPO



Que, de acuerdo artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Oyón, indica las funciones de la Oficina de Logística y Control Patrimonial indica lo siguiente: "Velar por el cumplimiento de las disposiciones internas y externas sobre el almacenamiento y adquisición de bienes y servicios; así como mantener un adecuado control y custodia de los bienes almacenados" "Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia, a través de directivas, procedimientos y otros documentos";



Que, el MEMORANDUM N° 00326-2024-OGAF/MPO, de fecha 02 de abril 2024, emitido por el Oficina General de Administración y Finanzas, remite a la Oficina de Logística y Control Patrimonial para la revisión de la propuesta de la Directiva "Lineamientos y Disposiciones para efectuar la Contratación de Bines y Servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias -UIT vigentes de la Municipalidad Provincial de Oyón;



Que la propuesta de la Directiva tiene como objeto: "Establecer y uniformizar los procedimientos que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de bienes y servicios de las diferentes áreas usuarias, cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, que se encuentren dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión previsto en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificatorias";



Que, mediante Informe N° 0130-2024-JJDT-OGPP/MPO, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Planeamiento, propuesta de la Directiva "Lineamientos y Disposiciones para efectuar la Contratación de Bines y Servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias -UIT vigentes de la Municipalidad Provincial de Oyón- Región Lima", en base a la normatividad vigente lo cual en mi calidad de órgano de asesoramiento en planeamiento, emito opinión favorable con la finalidad de establecer disposiciones para la gestión de la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT;



Que, mediante el Informe Legal N° 104-2024-OGAJ/MPO, de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable para la aprobación de la Directiva "Lineamientos y Disposiciones para efectuar la Contratación de Bines y Servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias -UIT vigentes de la Municipalidad Provincial de Oyón;



Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;



Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la actualización de la Directiva "LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES PARA EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE BINES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS -UIT VIGENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN- REGIÓN LIMA PROVINCIAS";



ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la presente directiva desde de estricto cumplimiento y atención por todo personal de las unidades orgánicas de los procedimientos que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de bienes y servicios.



ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o disposición que se oponga a la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial y áreas involucradas:

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General, y a la Unidad de Imagen Institucional, Radio y TV, la difusión la presente Resolución de Alcaldía de conformidad con la normatividad vigente.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL



AOP/Yenr
c.c. Archivo